

Resolución Directoral UGEL-11 N° 0378

Cajatambo,

28 MAR. 2019

VISTO

El Oficio N° 000137-2019-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA-DEIB y la Resolución Ministerial N° 0630-2013-ED, que en el Artículo 1 resuelve crear el Registro Nacional de Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe, de Instituciones Educativas de Educación Intercultural y el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú, a cargo de la Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe y Rural, dependiente del Viceministro de Gestión Pedagógica.

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del Artículo 17 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado fomenta la Educación Bilingüe e Intercultural, según las características de cada zona. Presenta las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional;

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27818, Ley de Educación Bilingüe Intercultural, señala que es deber del Ministerio de Educación promover en las instituciones educativas para pueblos indígenas la incorporación, por nombramiento o contrato, de personal docente indígena hablante de la lengua del lugar, donde ejercerán función docente, para un proceso efectivo de aprendizaje y preservación de los idiomas y las culturas indígenas.

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Educación Intercultural Bilingüe se ofrece en todo el sistema educativo, y promueve la valoración y enriquecimiento de la propia cultura, el respeto a diversidad cultural, el diálogo intercultural y la toma de conciencia de los derechos de los pueblos indígenas, garantiza el aprendizaje en la lengua materna de los educandos y del castellano como segunda lengua, así como el posterior aprendizaje de una lengua extranjera y determina la obligación de los docentes de dominar tanto la lengua originaria de la zona donde laboran como el castellano.

Que, el Artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Establece que los servicios de Educación Básica que requieran la atención de la Educación Intercultural Bilingüe serán identificados como tales los criterios lingüístico, cultural y de autodescripción, así como la política regional de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. Asimismo, indica que el docente de la Institución Educativa Intercultural Bilingüe, debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Tener dominio de la lengua originaria de la comunidad donde se ubica la institución educativa, así como del castellano b) Conocer y comprender la cosmovisión de la cultura local y brindarle un tratamiento pedagógico con enfoque intercultural y c) Manejar estrategias y metodologías para el abordaje y tratamiento de la lengua originaria y del castellano en el aula.

Que, ante la diversidad lingüística y cultural de los estudiantes de nuestro país, surge la necesidad de tener identificadas y registradas a las Instituciones Educativas que demandan de un servicio de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) y tener un registro de profesores con dominio oral y escrito de la lengua originaria respectiva.

Que, mediante el Oficio N° 000137-2019-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA-DEIB, se señala que la UGEL, la constitución del Equipo de Evaluadores quienes deben el dominio avanzado en lo oral y escrito; la organización y aplicación de la evaluación oral y escrita tomando en cuenta las fechas del cronograma nacional, identificando las sedes, subsedes y lugares, según sea el caso, y garantizando



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

un desarrollo transparente del proceso. Su designación se realiza a través de una Resolución Directoral emitida por la UGEL.

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Designar, a los integrantes del Equipo de Evaluadores que se encargarán de realizar la evaluación oral y de calificar las pruebas escritas de los docentes, en el marco de la implementación de la Política EIB para el Registro de Docentes Bilingües, de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 11 –Cajatambo, el mismo que queda integrada por los siguientes docentes:

1. Prof. OBREGÓN VELASQUEZ, Dario
2. Prof GARCIA CALDAS, Angel Orlando
3. Prof. EUSEBIO PARDO, Wilson
4. Prof. OSORIO LÁZARO, Exequiel

Artículo 2°.- Disponer, a los integrantes del Equipo de Evaluadores de ejecutar la Evaluación en el dominio de la lengua originaria de los Docentes Bilingües, que cumplan con las funciones garantizando la igualdad de oportunidades, con absoluta transparencia y calidad del proceso

Artículo 3°.- Disponer, que la Oficina de Trámite Documentario, Área de Gestión Institucional, Área de Gestión Pedagógica y el Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 11 - Cajatambo, ejecute las funciones inherentes a su competencia.

Regístrese, Comuníquese y archívese.

Prof. BLANCA ELIZABETH SANDIGA PACHAS
Directora de Programa Sectorial III
UGEL N° 11 - CAJATAMBO.